



REPÚBLICA DOMINICANA



Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Concejo de Regidores

Teléfonos: 829-245-2234, 809-935-2411

www.alcaldiavillajaragua.gob.do

www.ayuntamientojaragua.blogspot.com

E-mail: regidores@ayuntamientojaragua.gob.do, ayuntajaragua@hotmail.com,
RNC 4-17-00776-2

Ordenanza No. 004/2018.

Mediante la cual el Concejo de Regidores aprueba la División Barrial y Límite de la Zona Urbana y Urbanizable.

Considerando: Que la Constitución de la República establece en el artículo 194, es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana establece en el artículo 201, que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre si, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

Considerando: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo señalan en las reformas asociadas al cuarto Eje Estratégico la necesidad de un plan de Ordenamiento Territorial que permita gestionar las políticas publicas en el territorio, regular el uso del suelo, incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos y facilitar la gestión integral de riesgos a nivel nacional y local.

Considerando: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del establece que los ayuntamiento son el gobierno municipal y los responsables del desarrollo de estas localidades.

Considerando: Que el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por Regidores y Regidoras.

Considerando: Que la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominara Vicealcalde o Vicealcaldesa.

Considerando: Que la Ley 176-07 señala en el artículo 23 que los ayuntamientos mediante ordenanza podrán determinar los limites de sus aéreas urbanas, así como establecer otras divisiones de su territorio de carácter administrativo.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Villa Jaragua, esta comprometido con el desarrollo integral y sostenible de la comunidad para elevar de modo continuo, la calidad de vida de esta población.

Considerando: Que el Ordenamiento Territorial es un proceso continuo impulsado por el Estado que integra instrumento de planificación y gestión participativa hacia una organización a largo plazo, el uso del suelo y ocupación del territorio acorde a sus potenciales y limitaciones, a las capacidades de gobiernos y a las expectativas de la población, al igual que a los objetivos de desarrollo para mejorar la calidad de vida y garantizar los derechos colectivos y difusos.

Considerando: Que los cambio en los patrones climáticos identificados a nivel global y con repercusiones para la República Dominicana han transformado los ciclos, evidenciando malas prácticas en el uso del suelo y la ocupación del territorio.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista. La Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley 496-06 que crea al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Vista: La Ley 498-06 que crea al Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La Ley 6232 de Planeamiento Urbano Municipal.

El Concejo de Regidores en el uso de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes.

RESUELVE

El Concejo Municipal en el uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la República y las leyes.

Primero: La necesidad de sensibilizar los munícipes de Villa Jaragua, en temas relacionados al ordenamiento territorial, adaptación al cambio climático y gestión de riesgo.

Segundo: Incrementar la resiliencia del municipio de Villa Jaragua, frente al cambio climático, mejorando la planificación del uso del suelo a través del ordenamiento territorial.

Tercero: Validar los límites territoriales del municipio de Villa Jaragua y con ello identificar en todo el municipio la división barrial y límite de la zona urbana y urbanizable los cuales son los siguientes:

- **Al norte:** Arroyo El Barro.
- **Al sur:** Camino El Palmar, parque Ecológico Los Cachones, lago Enriquillo y la zona agrícola.
- **Al este:** Zona agrícola Guayacanal.
- **Al oeste:** Zona Agrícola, proyecto AC-59.

Cuarto: Establecer como prioridad del Ayuntamiento Municipal la formulación e implementación de un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), que defina los lineamientos generales de organización del uso del suelo y la ocupación del territorio del municipio en relación a su rol dentro del contexto en que se encuentra.

Quinto: Utilizar la guía Metodología para la formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial) como el documento de apoyo para conducir la Planificación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) y establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo.

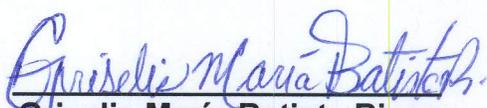
Sexto: Garantizar el enfoque participativo en todo el proceso de diseño, formulación y aprobación y aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento

Territorial (PMOT), con el involucramiento de todos los entes organizados y los principales actores del municipio y la región.

Dada: en el Salón de Actos y Sesiones **HECTOR RAFAEL PEGUERO MENDEZ**, del Palacio Municipal de Jaragua, provincia Bahoruco, a los **29** día del mes de mayo del año 2018, años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.



Lic. Idel Manuel Florián Cuevas
Presidente de Concejo



Griselis María Batista Rivas
Secretaria del Concejo



Alfredo A. Carrasco, M.A.
Alcalde Municipal



REPÚBLICA DOMINICANA



Ayuntamiento Municipal de Jaragua

Despacho del Alcalde

Teléfonos: 829-245-2234, 809-975-8299

www.alcaldiavillajaragua.gob.do

www.ayuntamientojaragua.blogspot.com

E-mails: alcaldía@ayuntamientojaragua.gob.do, ayuntajaragua@hotmail.com,

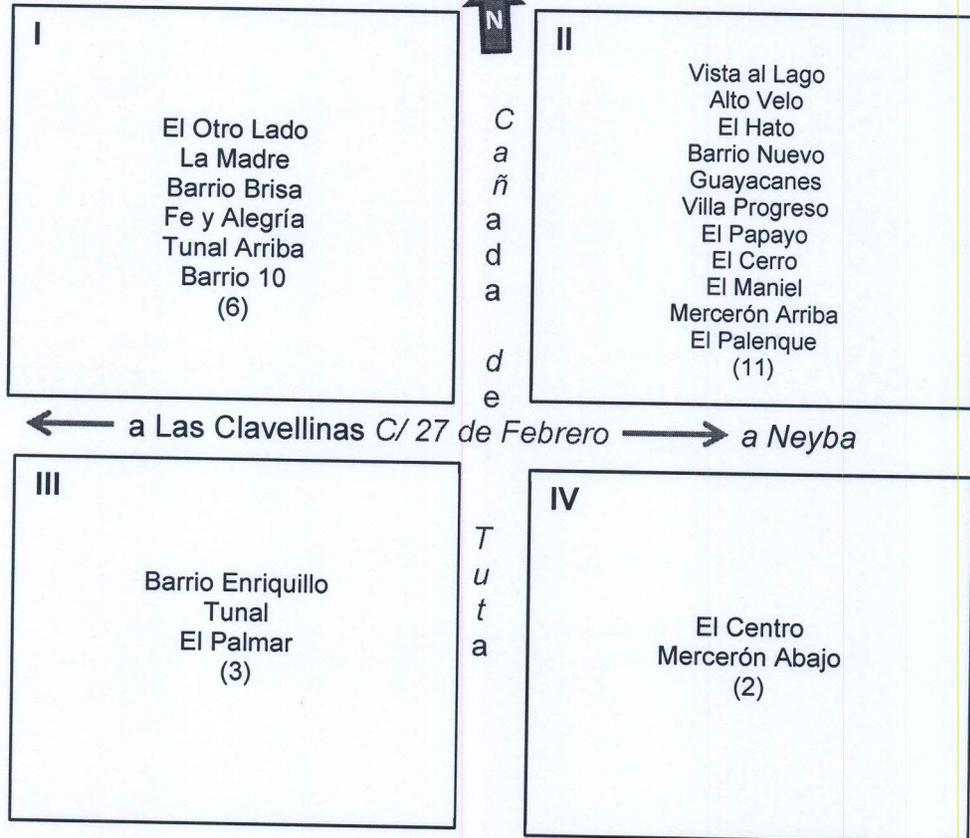
fundaca_65@hotmail.com

RNC 4-17-00776-2



DIVISION BARRIAL Y LIMITE ZONA URBANA Y URBANIZABLE

Arroyo El Barro (límite norte zona urbana)



Zona Agrícola Proyecto AC-59 (límite oeste zona urbana)

Zona Agrícola Guayacanal (límite este zona urbana)

Camino El Palmar (límite sur zona urbana)

Lago Enriquillo, Parque Ecológico Los Cachones, Zona Agrícola (límite sur zona urbana)

